

## PROBLEMAS DE LAS MEDICIONES OFICIALES SOBRE EVASIÓN Y ELUSIÓN EN CHILE

*PROBLEMS WITH OFFICIAL MEASUREMENTS ON EVASION AND AVOIDANCE IN CHILE*

Juan Alberto Pizarro Bahamondes\*

**Resumen:** Este estudio analiza los cálculos oficiales respecto a estimaciones de elusión y evasión, para determinar si ellos son confiables y si es posible concluir que las reformas fiscales en términos de medidas de cumplimiento tributario que se proponen van por un buen camino o si, por el contrario, las críticas que se han hecho a las estimaciones están en lo correcto, por lo que se están tomando decisiones sobre la base de datos poco confiables.

**Palabras clave:** evasión, elusión, gastos tributarios.

**Abstract:** This study examines the reliability of official calculations regarding estimates of tax evasion and avoidance. The analysis aims to determine whether proposed tax reforms related to compliance measures meet the expected tax revenue objectives. Based on the conclusions drawn, the validity of methodological criticisms of the official estimates of evasion and avoidance is discussed, arguing that tax policy decisions are based on estimates with low methodological validity.

**Keywords:** *evasion, avoidance, tax expenses.*

### 1. INTRODUCCIÓN

Es necesario partir este trabajo señalando que Chile es una economía pequeña y alejada de los grandes centros de producción y consumo, por lo mismo, para nuestro país no es indiferente ser poco competitivo. Por ese motivo, la caída de la competitividad de nuestro sistema tributario afecta negativamente la vida de los ciudadanos, porque es uno de los factores que tienen en cuenta los inversionistas a la hora de tomar sus decisiones.

---

\*Contador Auditor, Magister en Finanzas y Magister en Tributación de Universidad de Chile. Presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores, correo electrónico [jpizarrob@fen.uchile.cl](mailto:jpizarrob@fen.uchile.cl). Recibido el 10 de mayo de 2024, aceptado el 14 de julio de 2024.

Al respecto, Chile cayó desde el puesto 31 al 35 en la última medición del mencionado índice<sup>1</sup>. En concreto, la evaluación de nuestro país hace presente a los inversionistas que en “Chile opera un sistema poco competitivo de tributación transfronteriza, que combina un sistema tributario mundial con una pequeña red de sólo 33 tratados tributarios y tasas de retención de impuestos altas del 35 por ciento sobre dividendos. A su vez la tasa impositiva sobre las ganancias de capital es del 40 por ciento, muy por encima del promedio de la OCDE del 19 por ciento. En la misma línea después de eliminar gradualmente el gasto total, las empresas chilenas enfrentan de las peores disposiciones de recuperación de costos de capital en la OCDE”<sup>2</sup>.

Chile se ha mantenido consistentemente en la parte baja de las clasificaciones del índice de competitividad fiscal, debido a una caída en su puntaje de impuestos corporativos donde Chile ocupa el puesto 35. Esto se debe principalmente a que, con un 27 por ciento, la tasa del impuesto de sociedades es significativamente mayor que el promedio de la OCDE de 23,6 por ciento. A su vez, cambios de bajas de impuestos corporativos a nivel de pymes han sido solo transitorios y no en forma permanente que son los que favorecen la inversión y crecimiento del sector en el mediano plazo.

En efecto, en los últimos 15 años el impuesto corporativo ha sido el tributo que más ha reducido su competitividad (-30 puestos), pasando desde el puesto 5 al 35. Este deterioro se explica, por un lado, por el incremento en nuestra tasa de impuesto corporativo de 17 a 27% -mientras que la OCDE la redujo de 25,4 a 23,2%.

Resalto lo anterior porque nuestro país no se ha vuelto un lugar amigable para los negocios, lo que ha impactado negativamente en el bienestar de la población, que ha visto estancado su nivel de ingreso desde que hace diez años se iniciaron agresivas reformas tributarias. Lo expuesto se refleja, junto con una baja competitividad fiscal que también se da en un desplome en los rankings de competitividad mundial<sup>3</sup>, libertad económica<sup>4</sup>, innovación<sup>5</sup>, calidad institucional<sup>6</sup>, afectando negativamente la inversión<sup>7</sup>. Este deterioro afecta el potencial económico del país y con ello a sus ciudadanos y en especial a los de menos ingresos, a quienes, en definitiva, se traspasan los costos de reformas mal diseñadas y sin estudios rigurosos de sus impactos.

El franco deterioro económico, pérdida de competitividad y debilitamiento del crecimiento económico, tiene un factor común que se presenta notoriamente a partir del año 2014: malas reformas que frenaron el desarrollo del país, entre la que se destaca una serie de cambios fiscales que pusieron un freno a la inversión.

---

<sup>1</sup> Tax Foundation (2023).

<sup>2</sup> Tax Foundation (sin fecha).

<sup>3</sup> FEN (2022).

<sup>4</sup> La Tercera (2023a).

<sup>5</sup> Emol (2023).

<sup>6</sup> El Mostrador (2023).

<sup>7</sup> Ex Ante (2024, 7 de enero).

Pues bien, desde el año 2014 a la fecha<sup>8</sup>, Chile aumentó sus impuestos corporativos, lo hizo incluso en contrasentido al mundo donde los impuestos directos a las empresas tuvieron una fuerte baja. Adicionalmente, se cambió el sistema tributario desde uno 100% integrado a uno semi-integrado que permite utilizar solo el 65% del impuesto de primera categoría pagado por la empresa como crédito a nivel de impuestos finales, aumentando de esta manera la carga efectiva de la renta empresarial.

Se constata igualmente al revisar la serie histórica, que, a pesar de las sucesivas reformas tributarias, la recaudación fiscal no se incrementó según lo esperado. En efecto la reforma tributaria del gobierno de Michelle Bachelet (2014-2017) proponía una mayor recaudación fiscal de 3 puntos del PIB, pero no alcanzó a llegar la mitad, pero además de crecer en promedio 5% antes de ese cambio sistémico al régimen tributario, el país pasó a crecer en torno al 2% promedio posteriormente.

Es evidente que “si Chile hubiese crecido al 3,8% real al año desde el 2013, la recaudación hubiese sido un 26% mayor en 2023 en términos reales. A un tipo de cambio de \$800, esto equivale aproximadamente a un 5% del PIB, más de lo que esperaba recaudar la reforma tributaria de Bachelet II (3 puntos del PIB) y la rechazada reforma presentada por el gobierno de Gabriel Boric (3,6 puntos del PIB)”<sup>9</sup>.

Pues bien, “entre los años 1990 y 2000, la tasa de crecimiento promedio del país fue de 5,9%, entre 2001 y 2010 bajó a 3,8% y ahora, entre 2011-2021, fue de sólo 1,5%. Esta fuerte desaceleración de la actividad económica ha impactado un indicador que sirve para cuantificar qué tan cerca o lejos está el país de alcanzar ingresos de naciones desarrolladas, como es el PIB per cápita (el PIB dividido por la población)”<sup>10</sup>.

En este contexto de débil crecimiento económico el actual proyecto de reforma tributaria proponía un aumento de la carga de impuesto de 8 puntos del PIB en dos periodos de gobierno, sin embargo, luego del choque de las expectativas con la realidad, la recaudación esperada se redujo considerablemente a un cuarto de la idea original. El rechazo en marzo 2023 a la reforma tributaria propuesta hizo que se reposicionara el valor del crecimiento económico como fuente central de financiamiento de la recaudación fiscal. En este escenario, Hacienda convocó a una comisión de economistas expertos para evaluar a nivel del fiscal el aporte del crecimiento económico.

Una gran conclusión de la comisión fue que, en el largo plazo, el crecimiento económico es la base de la recaudación fiscal, lo es incluso por sobre los aumentos de la carga tributaria vía aumentos de tasas o ampliación de bases de impuestos; que no son neutrales respecto a su impacto económico.

---

<sup>8</sup> En rigor, el año 2010 se dictó la Ley N° 20.455, que impuso un alza temporal del impuesto de primera categoría para los años 2011 y 2012, que el 2014 se volvieron permanentes.

<sup>9</sup> SANHUEZA y CLARO V. (2023).

<sup>10</sup> Pulso (2024).

De este modo, el presidente de la comisión Manuel Marfán indicó que, si “se privilegia el crecimiento económico, habría más holgura fiscal que con una reforma tributaria”<sup>11</sup>. Otro de los integrantes del comité, José Pablo Arellano tiempo atrás señaló que «el crecimiento económico explica el 80% de la recaudación fiscal, y el otro 20% se explica por reformas tributarias»<sup>12</sup>.

En el informe anterior, los expertos muestran que se puede ilustrar el impacto que significa elevar el crecimiento de los ingresos fiscales de 2,3% a 3,5% con el siguiente cálculo. La actual proyección de ingresos cíclicamente ajustados para 2028 los sitúa en US\$ 93.703 millones con un aumento de US\$ 8.050 millones comparado a 2024. Si el crecimiento anual fuera de 3,5% este aumento sería de US\$ 12.600 millones -casi un 60% extra-, lo que llevaría los ingresos fiscales a US \$98.290 millones. Por tanto, el gran objetivo del así llamado pacto fiscal, debe ser volver a crecer, el diseño de impuestos tiene que ser pensando en su impacto en el ahorro, inversión y crecimiento.

Así las cosas, el pacto fiscal ha propuesto obtener más de 2/3 de la recaudación esperada en función del combate a la evasión y elusión. No obstante, aún no se cuenta con un diagnóstico confiable y consensuado de la brecha de cumplimiento tributario. Siendo las cosas así es sustancial exponer las problemáticas del actual informe de brecha de cumplimiento tributario elaborado por la autoridad fiscal de Chile. Es claro que para definir medidas efectivas contra la evasión que garantice una recaudación fiscal sostenible, es necesario contar un estudio confiable y significativo del fenómeno que se busca combatir.

Hoy, gracias al trabajo efectuado por el CIAT y la Universidad de Leiden, parece ser bastante claro que, si bien es posible hacer estimaciones de elusión a nivel internacional<sup>13</sup>, para efectos de evaluar riesgos, no existen métodos objetivos que permitan medir a nivel nacional la elusión, es decir, “no hay una forma directa de medir cuántos contribuyentes emplean esquemas de elusión tributaria o cuántos ingresos se pierden debido a la elusión tributaria”<sup>14</sup>.

Por lo mismo, no es de extrañar que la desconfianza en las cifras oficiales no sea nueva, de hecho, hace varios años la doctrina señaló que “los estudios económicos realizados al efecto por el Servicio de Impuestos Internos a partir de 1996 no dan certeza respecto a qué es elusión”<sup>15</sup>. Por su parte Claudio Agostini, académico de la Universidad Adolfo Ibáñez, indicaba que, en general, todos los países miden con metodologías estándar la evasión, pero no hay métodos para medir la elusión, indicando que es un error se mida en un mismo número evasión y elusión. Son cosas distintas y se deben medir por separado<sup>16</sup>.

---

<sup>11</sup> El Mercurio (2023) Cuerpo B pp. 12-13.

<sup>12</sup> CIEPLAN (sin fecha).

<sup>13</sup> MOSQUERA *et al.* (2022) pp. 37-40.

<sup>14</sup> MOSQUERA *et al.* (2022) 19.

<sup>15</sup> VERGARA QUEZADA (2016) p. 33

<sup>16</sup> La Tercera (2023b).

Tras dichas críticas se hizo presente que los estudios no separaban las estimaciones de evasión y de elusión, indicándose al efecto que “de esos estudios se desprende que no existe una metodología que permita separar evasión de elusión, incluso si hubieran logrado definir este último fenómeno. Por lo anterior, en los datos oficiales ambas figuras se encontrarían mezcladas dentro del cálculo hipotético que realizan a partir de las llamadas cuentas nacionales, según las cuales se estiman los ingresos tributarios potenciales que son comparados con los ingresos tributarios efectivos”<sup>17</sup>.

Las críticas anteriores siguen vigentes y, tal como lo destacó el ex director del Servicio de Impuestos Internos Ricardo Escobar, las cifras muestran al menos dos problemas, el “primero es que los resultados a los que llega son contra intuitivos, cuesta entender que siendo este uno de los países que más recauda impuestos corporativos, tengamos una evasión de más del 50%, eso significaría que las empresas chilenas que están pagando impuestos, están tributando más del doble de lo que tributan que cualquier otro grupo de empresas”<sup>18</sup>, el “segundo problema que tiene es que la metodología que usó es una que, en mejor de los casos, estima cuánto es la evasión en su conjunto, pero no entrega información sobre dónde está ocurriendo la evasión o la falta de pago de impuestos y eso hace que a continuación disparen sin saber a dónde está el problema”<sup>19</sup>.

Adicionalmente, es contradictorio niveles de evasión de 50% a nivel de impuesto corporativo, si en el año 2009 el propio Servicio de Impuestos Internos estimaba una evasión de 31% y posterior a esa fecha se estableció la norma general anti elusiva, se redujeron espacios de elusión específica como el fondo de utilidades tributarias (FUT), la reinversión, el *goodwill* tributario, renta presunta entre otros, además se aumentó la dotación de fiscalizadores en más de 500 funcionarios. Es un punto que incluso pone en cuestionamiento la gestión de la autoridad fiscal, que normalmente en sus cuentas públicas indica cumplir con todas sus metas de recaudación<sup>20</sup>.

Adicionalmente, el Servicio de Impuestos Internos acaba de publicar los datos de recaudación fiscal del año 2023. Desde un 21% del PIB de recaudación fiscal en 2022, se baja en un 16% hasta un 17,6% del PIB en 2023. Esta recaudación que sin efectos extraordinarios como el impuesto sustitutivo del FUT (ISFUT) y el efecto del fuerte consumo que tuvo el país en años anteriores, vuelve a la normalidad, encontrándose en el promedio de recaudación de los últimos 10 años<sup>21</sup>.

En resumen, los hallazgos revelan que estamos en frente a otra reforma fiscal adolece de informes técnicos que la respalden, en particular de informes confiables y consensuados en materia de estimación de la evasión y elusión, lo que implica un alto riesgo de

---

<sup>17</sup> *Ídem*.

<sup>18</sup> Pauta (2024).

<sup>19</sup> *Ídem*.

<sup>20</sup> SII (2024).

<sup>21</sup> SII (sin fecha b).

incumplimiento de las metas de recaudación fiscal en esta materia, tal como ocurrió con la reforma fiscal del año 2014.

Dentro de este orden de ideas, a continuación, veremos cuales son las principales deficiencias y observaciones que realizó al informe de estimación de la evasión y elusión, denominado informe de brecha de cumplimiento tributario, en específico, a las estimaciones de evasión y elusión de impuesto corporativo de las empresas.

## 2. RECAUDACIÓN FISCAL POTENCIAL

Comencemos por la recaudación fiscal. Desde el punto de vista de la recaudación efectiva, encontramos una zona gris, que está entre la evasión y la elusión. Si bien tanto la elusión como la evasión requieren que se dicte una sentencia definitiva, en un procedimiento penal o en uno tributario, con lo que se obtienen datos concretos de esos procesos. Para el análisis sobre recaudación se realizan estimaciones de esas cifras, que usan diferentes modelos que, dependiendo de las circunstancias, pueden ser apropiados o inapropiados para tomar decisiones sobre política fiscal.

Otro elemento que se debe considerar es el gasto tributario, que son los recursos que deja de percibir el Estado al aplicar ciertas políticas de incentivo a la inversión o de actividades consideradas, por cualquier motivo, meritorias de un tratamiento especial por el Congreso<sup>22</sup>. Lo mencionado es lo que ha estado en discusión<sup>23</sup>, porque cuando hablamos de esta estimación de evasión nos estamos refiriendo al bloque que está entre la evasión y la elusión y que es difícil de cuantificar, de hecho, muchos países no cuantifican la elusión y solamente estiman lo que es evasión.

Respecto a la estimación de evasión y elusión del ahora llamado pacto fiscal<sup>24</sup>, es menester mencionar que las cifras utilizadas son bastante cuestionables. Por una parte, se dijo al inicio del proceso de discusión del pacto fiscal que “la evasión y elusión se encontraban entre el 4,4% y el 7,5% del PIB”<sup>25</sup>, citando un documento de la Cepal y otro preparado por Jorratt y Martner. Sin embargo, el documento de la CEPAL da cuenta de las dificultades para medir la elusión y la evasión, proporcionando, además, algunas estimaciones provenientes de diferentes organismos, sin que se presente un número claro, aunque en estudios anteriores se basó en cifras oficiales de Servicio de Impuestos Internos que a nivel de impuesto renta inexplicablemente se descontinuó su cálculo a partir de 2010<sup>26</sup>. Además, resalta que, no obstante, el diseño de reformas y medidas administrativas para contrarrestar la evasión requiere un diagnóstico adecuado de la situación actual del fenómeno, así como de la evolución en períodos pasados.

---

<sup>22</sup> SURREY y MCDANIEL (1985) pp. 1-30.

<sup>23</sup> CEP (2024).

<sup>24</sup> DIPRES (2022) p. 10.

<sup>25</sup> Mensaje del Ejecutivo, Boletín 15170-05 p. 3.

<sup>26</sup> CEPAL (2020) pp. 85-126.

Por su parte, el estudio de Jorratt y Martner dice que “la pérdida de ingresos fiscales atribuible a la evasión en los dos principales impuestos de nuestra estructura tributaria. Se puede concluir que, en el período analizado, de 2013 a 2018, el fisco ha dejado de percibir anualmente entre 7,5 y 7,9 puntos del PIB debido a incumplimiento tributario”<sup>27</sup>.

De esta manera, las cifras mencionadas tienen una dispersión bastante amplia, específicamente existe una desviación del orden del 70%, lo cual llama de sobremanera la atención, teniendo como referencia la consistencia de las cifras respecto a los estudios oficiales que se mantuvieron hasta 2009 en materia de la brecha de cumplimiento de impuesto corporativo por parte de la subdirección de estudios del SII.

Pues bien, tal como se menciona, el año 2009 fue el último año en que Servicio de Impuestos Internos determinó la evasión en forma sistemática, su estudio mostró que en forma consecutiva se fue bajando la evasión en el Impuesto a la Renta desde 44% a 31%<sup>28</sup>. Esta disminución en la evasión es bastante lógica, puesto que durante este periodo hubo importantes ajustes al sistema tributario, tales como la entrega de mayores facultades al SII y la restricción de vacíos que permitían la elusión.

Del estudio realizado por Jorratt el año 2020<sup>29</sup>, lo primero que llama la atención es que no aparecen dos conceptos muy importantes, que son el gasto tributario y el efecto del uso de lo que son las pérdidas tributarias, los cuales si fueron considerados por el SII el año 2009.

Por esto, en principio, como veremos en este análisis, se empezó a cuestionar el informe. Debemos tener presente que si consideráramos solamente el gasto tributario en esta fecha era 2,55 puntos de PIB<sup>30</sup>, es decir, casi la mitad de los 4,4%, cuya exclusión daba como efecto una sobreestimación de la evasión.

Al respecto, el Colegio de Contadores hizo una primera observación, en la cual señala que ajustando el gasto tributario se llegaba a una estimación de la evasión casi un 39% menor.

Siendo el gasto tributario una herramienta que todos los países utilizan para focalizar recursos a sectores y actividades que, por cualquier motivo, se desea promover. Por tanto, de ninguna manera puede ser considerado evasión, ya que su establecimiento se enmarca en leyes que promueven su uso en beneficio de objetivos de política pública, es importante por tanto separar del efecto de menor recaudación fiscal el efecto del gasto tributario.

---

<sup>27</sup> JORRATT y MARTNER (2020) p. 19.

<sup>28</sup> SII (2012) p. 5.

<sup>29</sup> Este estudio lo hace en base a la metodología descendente macroeconómica a través de cuentas nacionales.

<sup>30</sup> SII (2022a) p. 15.

En efecto, al comparar las metodologías de Jorratt y Martner<sup>31</sup> evidenciado en su informe Justicia fiscal para Chile octubre 2020, se constata una metodología distinta a la utilizada por el SII en la estimación de la evasión de impuesto renta, cuyo último informe fue en el año 2009 (estimación de la evasión en el impuesto renta de las empresas serie 2003-2009).

<b>Metodologías estimación brecha cumplimiento tributario impuesto renta empresarial</b>	
<b>Estimación brecha de cumplimiento tributario método Jorratt (2020)</b>	<b>Estimación brecha de cumplimiento tributario SII (2009)</b>
(+) excedente de explotación bruto	(+) Excedente de explotación bruto
(+) intereses netos	(+) Intereses netos
(-) Excedente de explotación propiedad de vivienda y sector público	(-) Excedente de explotación propiedad de vivienda y sector público
(-) honorarios	(-) Honorarios
(-) Consumo capital fijo	(-) Consumo capital fijo
<b>= Base imponible potencial</b>	(-) Excedentes de explotación actividades no afectas
X tasa primera categoría (%)	(-) <i>Excedentes de explotación de contribuyentes afectos a renta presunta</i>
<b>= Recaudación potencial</b>	(-) <i>Diferencias temporales entre contabilidad financiera y tributaria (base EEFF CMF)</i>
(-) Recaudación efectiva	(+/-) <i>Corrección monetaria y diferencia de cambio</i>
<b>= Brecha de cumplimiento tributario</b>	(-) <i>Ajustes por pérdidas tributarias (base información SII)</i>
	<b>= Base imponible potencial</b>
	X tasa primera categoría (%)
	<b>= Recaudación potencial</b>
	(-) Recaudación efectiva
	<b>= Brecha de cumplimiento tributario</b>

En términos comparados, la metodología utilizada por Jorratt deja inexplicablemente fuera el efecto de los gastos tributarios de exenciones, al momento de determinar la base imponible potencial de impuesto a la renta. Ajuste que sí considera el SII en el año 2009, al estimar la evasión a la renta, resta por ejemplo, de la base potencial de impuestos, los excedentes de explotación de actividades no afectas y, los excedentes de explotación de contribuyentes, afectos a la renta presunta. Así las cosas, la propuesta metodológica para estimar la evasión de renta que presentó el Colegio de Contadores de Chile, incluyó rebajar de la menor recaudación bruta estimada el efecto del gasto tributario<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> JORRATT y MARTNER (2020).

<sup>32</sup> Estimación en base a los informes de gasto tributario de la subdirección normativa de SII. SII (sin fecha a).



### 3. PROPUESTA PARA DETERMINAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE RENTA

En base a lo expuesto la metodología propuesta por el Colegio de Contadores de Chile para el cálculo de la estimación de evasión y elusión de impuesto renta, fue la siguiente:

<b>Estimación brecha de cumplimiento tributario impuesto renta empresarial - método SII (2009)</b>
+ excedente de explotación bruto
+ intereses netos
Excedente de explotación propiedad de vivienda y sector público
-honorarios
(-) Consumo capital fijo
+/- corrección monetaria y diferencia de cambio
Ajustes por pérdidas tributarias (base información SII)
<b>= Base imponible potencial</b>
X tasa primera categoría (%)
<b>= Recaudación potencial</b>
- Recaudación efectiva
<b>= Menor recaudación bruta</b>
- <b>Gasto tributario (Informe SII)</b>
<b>= Brecha de cumplimiento tributario impuesto renta empresarial</b>

Así las cosas, solo al ajustar el efecto del gasto tributario 2018 a la evasión de renta, sin considerar los demás efectos propuestos que rebajan la base, se obtienen una evasión de renta significativamente menor; que podemos visualizar en el siguiente cuadro:

Brecha de cumplimiento estimada renta empresas (Jorratt y Martner 2020)	4,5 % PIB
Brecha de cumplimiento estimada impuesto renta personas (Jorratt y Martner 2020)	0,8 % PIB
<b>Total brecha de cumplimiento tributario impuesto renta (Jorratt y Martner 2020)</b>	<b>5,3 % PIB</b>
<b>(Menos) gasto tributario (según informe del SII 2018)</b>	<b>(2,07) % PIB</b>
<b>Brecha de cumplimiento tributario impuesto renta ajustada</b>	<b>3,23 % PIB</b>
<i>% de desviación brecha de cumplimiento tributario ajustada respecto a informe de Jorratt y Martner</i>	<i>(39%) menor</i>

Solo incorporando el ajuste de los gastos tributarios la evasión total estimada se reduciría significativamente.

Total brecha de cumplimiento tributario a nivel de renta e IVA (Jorratt y Martner 2020)	7,5 % PIB
Gasto tributario en renta (según informe de SII 2018)	(2,07) % PIB
Brecha de cumplimiento tributario total ajustada	5,43 % PIB
% de desviación brecha de cumplimiento ajustada respecto a Informe Jorratt	(28%) menor

Probablemente incorporando otros ajustes como las pérdidas del ejercicio, diferencias de cambio y corrección monetaria, ajustes que, si consideraba SII en 2009, nos acercaríamos a una cifra consistente con la informada por la CEPAL en 2020 que estimaba que la evasión y la elusión se encontraban en torno a 4,4% del PIB a nivel de Chile.

Es por eso que, de modo subsanar en parte las deficiencias de la metodología Jorratt y Martner (2020), en diciembre del 2023, el Servicio de Impuestos Internos ajusta la metodología y calcula una brecha de incumplimiento tributario promedio de 18,4% en el IVA y de 51,4% en el impuesto corporativo<sup>33</sup>, esto ciertamente llamó la atención, porque sabemos que las pymes participan de aproximadamente un 13% de las ventas, por tanto, se dejaba entrever que el incumplimiento tributario estaba principalmente en las grandes empresas. Lo anterior generó un gran cuestionamiento ya que a nivel de los países miembros de la OCDE que determinan en forma confiable y significativa dicha brecha de cumplimiento tributario se identifica su presencia precisamente en la informalidad y empresas de menor tamaño y en menor medida en las grandes empresas que tienen sistemas contables y de auditoría más robustos, y en donde apuntan esencialmente los planes de cumplimiento tributario.

Respecto al estudio en sí, la metodología que propone Servicios de Impuestos Internos (2023) es muy parecida a la que utilizó el año 2009, siendo sobre la de base un análisis descendente, modelo macroeconómico y en donde la base imponible potencial se determina a través de cuentas nacionales: en este sentido, cabe mencionar que el estudio desagrega los conceptos como renta exenta, depreciación tributaria, correcciones monetarias, pérdidas tributarias, constituye un método que en esencia busca determinar a partir del excedente bruto de explotación un valor que se asimila al EBIDTA, teniendo luego que depurar y llegar a la utilidad tributaria tributable potencial<sup>34</sup>.

A través de esta base potencial y una tasa de impuesto estimada se determina lo que es una recaudación teórica. Posteriormente veremos que a nivel de todos los componentes de estas fórmulas se presentan problemas (que vamos a analizar).

En el informe de estimación de la brecha de cumplimiento tributario, presentado en diciembre de 2023 por parte del SII, y que se denomina Estimación de la brecha de cumplimiento en el IVA y el impuesto de primera categoría mediante el método de potencial teórico usando cuentas nacionales se llega a la conclusión de que la evasión se mantuvo muy similar a la calculada por Jorratt en 2020 y muy distante a lo que calculó el mismo SII el año 2009<sup>35</sup>. En este sentido, “Hacienda estima que el en caso de evasión y elusión de impuesto renta de empresas, estas reducen a la mitad su pago de impuestos”<sup>36</sup>. De esto se podría concluir que el importante aumento en la tasa tuvo un efecto relevante, sin embargo, a pesar

---

<sup>33</sup> SII (2022b).

<sup>34</sup> SII (2023a) p. 15.

<sup>35</sup> SII (2023b) p. 12.

<sup>36</sup> El Mercurio, 7 de diciembre de 2023, p. B.

de ser lo lógico e intuitivo, más adelante podremos ver que esto no necesariamente es así, porque las pymes mantuvieron tasas bastante bajas.

Dentro de las pruebas de razonabilidad que entrega el informe, llama la atención la explicación de consistencia entre los resultados del IVA y primera categoría<sup>37</sup>. El asesor del SII señala que la evasión del IVA (que no ha tenido tantos cuestionamientos), correspondería a un 20% total, y que el IVA también afecta en renta, pero logra explicar solamente el 46% de la evasión de renta, hay un 50% que no explica.

El informe de Servicio de Impuestos Internos señala por su parte como hipótesis que tanto en el caso de las exportaciones como en las ventas exentas existe una misma tasa de evasión, que es algo difícil de comprender puesto que las exportaciones tienen un mecanismo de trazabilidad y control con la cual difícilmente podría tener la misma evasión que el IVA.

Finalmente, las cifras no convencen y acá me gustaría mencionar algunos enunciados de opiniones públicas que me parecen relevantes y que grafican de buena forma la poca confianza que a la fecha entrega el estudio realizado por el SII:

I) El 15 de enero de 2024, el Colegio de Contadores se manifestó y criticó el informe de Jorratt, señalando que sobrevalora el incumplimiento tributario<sup>38</sup>;

II) El 17 de enero la Fundación de Estudios Sistémicos Tributarios cuestiona la metodología del informe de estimación de brecha de cumplimiento tributario del SII a nivel de impuesto corporativo, la fundación advirtió que el método utilizado en impuestos directos no es el más utilizado y de general aceptación a nivel de los países OCDE, además cuestionó el tratamiento de las exenciones y beneficios fiscales;

III) El 20 de enero del mismo año, Hacienda aclara que estudio del SII sobre evasión y elusión “no es parte del pacto fiscal”<sup>39</sup>;

IV) El 23 de enero, en la misma línea de cuestionamiento, entra el mundo técnico, el Colegio de Contadores, Soledad Recabarren dice: “Las cifras no cuadran”<sup>40</sup>;

V) Expertos de la Universidad de Chile también cuestionaron la metodología, en un seminario en la Universidad de Chile, el decano de la Facultad de Economía y Negocios hizo alrededor de tres preguntas claves a Jorratt<sup>41</sup>, concluyendo finalmente que necesitamos conocer dónde está el forado antes de subir más impuestos, no convenció al decano que existiera una evasión del 50% porque de esa manera incluso podríamos recaudar dos reformas tributarias si cerráramos la brecha del impuesto a la renta;

---

<sup>37</sup> SII (2023 b) p. 15.

<sup>38</sup> Ex Ante (2024, 15 de enero).

<sup>39</sup> El Mercurio, 20 de enero de 2024, p. B5.

<sup>40</sup> El Mercurio, 23 de enero de 2024, p. B3.

<sup>41</sup> DE GREGORIO (2024, 19 de enero).

VI) El 8 de abril el Centro de Estudios Públicos entrega observaciones a la medición de la brecha de cumplimiento tributario del impuesto a la renta. El centro de estudios para cuantificar los efectos de estos aspectos en la estimación de la tasa de evasión realiza simulaciones parciales para algunos de los problemas de estimación de evasión de impuesto corporativo, determina una sobreestimación de entre 8 a 10 puntos en la medición en forma conservadora.

Además, establece que, para combatir la evasión tributaria se requiere de cifras precisas y consensuadas, respaldadas por una metodología sólida y detallada. Los resultados de este trabajo destacan la necesidad de ajustar la metodología actual y complementarla con enfoques ascendentes, tal como lo hacen los países más avanzados en esta materia.

vii) El 11 de julio de 2024, en la Comisión de Hacienda del Senado, el Consejo Fiscal Autónomo recomendó que el SII realice y publique reportes anuales dando cuenta del avance en la disminución en la evasión y elusión tributaria en el tiempo. Al respecto, recomienda que el SII realice dichas mediciones utilizando las mejores prácticas metodológicas internacionales, y que publique dichas metodologías. Dichos informes, a juicio del consejo, deberían considerar, al menos, un análisis por tipo de impuesto, tipo de contribuyentes, y sector económico<sup>42</sup>.

VIII) El 11 de julio de 2024 en la Comisión de Hacienda del Senado, Ignacio Briones (Universidad Adolfo Ibáñez, presidente de Horizontal, ex ministro de Hacienda), al referirse ¿Cómo medir en el tiempo el ingreso estructural adicional? (*benchmark*), indica: propuesta 1: informes periódicos con metodología validada y estandarizada que dé cuenta al Congreso de evolución de evasión de renta e IVA. Hoy no tenemos ese informe y la polémica reciente del informe del SII así lo confirma; propuesta 2: plan de cumplimiento del SII, claras a reportar al Congreso anualmente. Enfatiza que si la evasión y fuera tan increíblemente alta como dice informe SII (preparado por Jorratt), ¿no es acaso evidencia de que más que nuevas facultades, el SII primero debiera usar bien las que tiene?<sup>43</sup>.

#### 4. PROBLEMAS DE LAS MEDICIONES OFICIALES

Luego de analizado el contexto en el que se cuestiona la confiabilidad del informe de brecha de cumplimiento tributario, el primer problema que me gustaría abordar es la metodología con la cual se realizó el informe. En relación con este punto si lo consultamos con el mundo técnico, muy probablemente señalen que las metodologías dependen de cómo se respalden y si se quiere hacer un cuestionamiento se debería plantear otra metodología válida. Sin embargo, en base al análisis comparado y de las mejores prácticas internacionales, se constata que los países OCDE determinan la evasión del Impuesto a la renta corporativo a través de la metodología microeconómica<sup>44</sup>, es decir, de abajo hacia arriba y no de arriba hacia abajo (como en el informe de SII). Normalmente la metodología microeconómica se realiza a través de auditorías y estudios específicos de la informalidad y evasión, en base a

---

<sup>42</sup> Senado (2014).

<sup>43</sup> Ídem.

<sup>44</sup> BARRA, HUTTON, PROKOF'YEVA (2023).

los cuales se comienza a concluir cuál es la brecha de cumplimiento con un mayor grado de confiabilidad y significancia.

La Comisión Europea en su estudio sobre los métodos para medir la evasión de impuesto renta a las empresas<sup>45</sup>, muestra que no todos los países miden esta brecha, y que, las economías más avanzadas lo hacen mayoritariamente bajo el método ascendente. En la actualidad Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, Australia utilizan el método ascendente.

Llaman la atención las cifras del estudio realizado por el Fondo Monetario Internacional<sup>46</sup>, que cita el informe de Servicio de Impuestos Internos para comparar la evasión del 50%, sin embargo, es muy relevante que entendamos que estas cifras están hechas con la metodología ascendente y la metodología utilizada por el informe del SII corresponde la descendente macroeconómica. Por consiguiente, lo que se está haciendo es una comparación de estimaciones en esencia distintas, de ahí que la estimación de evasión sea bastante más baja, en torno al 11% Estado Unidos, 15% Dinamarca, e incluso 3,2% Suecia.

Por su parte, el prestigioso instituto IFO<sup>47</sup> de Alemania, que hace estudios financieros bastante significativos para la comunidad económica europea ha dicho que el estándar de oro para medir la evasión en los impuestos directos es el método ascendente<sup>48</sup> junto con la realización de un procedimiento particular, el cual consiste en realizar el estudio mediante auditorías aleatorias. Este estándar difiere mucho del utilizado por el SII, el cual corresponde al método descendente.

El segundo problema que me gustaría abordar es la estimación de la base. Pues bien, en el reporte *Metodología de estimación de evasión en IVA e impuesto de primera categoría*<sup>49</sup> del Servicio de Impuestos Internos, lo primero que se señala es que a través del excedente de explotación (que es algo parecido a la EBITDA) se determina lo que es la utilidad financiera. Al respecto, el primer test que realicé fue revisar esta utilidad financiera respecto a las ventas informadas por Servicio de Impuestos Internos en su estadística, que es un dato cierto, ya que, las ventas si se ajustan por la subestimación de la evasión, debieran ser muy cercana a la realidad.

Dicho de otro modo, si ponderamos esas ventas adicionalmente por la evasión para llegar a una venta estimada de la economía, y luego consideramos la utilidad estimada en el informe de evasión que es 59.716 miles de millones de pesos en el año 2020, podemos determinar un retorno de utilidad sobre ventas del 7%, y a modo de contextualización, el fondo A más riesgoso renta en promedio un 6%, por otra parte el IPSA ese año rentó 3,67% y el informe tiene un margen de utilidad mucho más alto, lo cual es poco razonable. Pero a la vez es esperable, esto porque el EBIDTA es en promedio 18,5% en el IPSA y para llegar a un 4%

---

<sup>45</sup> Comisión Europea (2018).

<sup>46</sup> BARRA, HUTTON, PROKOF'YEVA (2023) p. 17.

<sup>47</sup> Institute for Economic Research.

<sup>48</sup> IFO (2022).

<sup>49</sup> SII (2023a) p. 40.

hay que hacer una serie de ajustes que, probablemente, este informe de evasión de SII no los tiene considerados en su totalidad.

Al respecto, durante la revisión del informe, se constata que no tiene considerado por ejemplo lo que es el gasto de investigación y desarrollo, que es un gasto de capital y así lo informa el Fondo Monetario Internacional, tampoco tiene considerados los gastos de exploración minera (que también el Fondo Monetario Internacional los considera como gastos de capital) o los gastos de amortización intangible, que tampoco están considerados<sup>50</sup>. Es decir, hay una serie de ajustes que no están incorporados en este informe y que es preciso evaluar su incorporación.

Luego a partir de la utilidad financiera y antes de determina lo que es la utilidad tributaria, se le suman efectos de pérdidas tributarias que sabemos que están sobre ponderadas por depreciación aceleradas. Por tanto, al sumarle depreciaciones tributarias se termina distorsionando todo el efecto de la utilidad financiera potencial a través de la cual después se determina la utilidad tributable.

El tercer problema es el de la tasa. Cabe resaltar que el informe estima una tasa ponderada teórica en torno al 26%, que es muy cercana a la tasa máxima de las grandes empresas. Lo anterior no se condice con la realidad, por ejemplo, cuando vemos el tema de la informalidad, que en Chile corresponde a un 30% a nivel laboral y en términos del PIB en torno al 20%; toda esta informalidad tiene tasas corporativas menores. Consideremos que el régimen 14 D número 8 paga cero impuestos en primera categoría, su tributación va directo a impuesto global complementario. Por otra parte, las pymes no pagan impuestos de primera categoría por 25% sino que por 12,5% si es que incorporamos los mecanismos de reinversión del artículo 14 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo tanto, las tasas efectivas son mucho menores de lo que se estiman al 26% en el informe.

Tabla 1

Impuesto renta tasa ponderada	base impuesto potencial	recaudación potencial Impto. renta	recaudación efectiva Impto. renta	brecha cumplimien to	tasa evasión
26,40%	67030	17.696	8914	8.782	50%
21,50%	67030	14.411	8914	5.497	38%

En la Tabla 1 se realizó un cálculo en el cual se consideró el efecto de la informalidad, lo cual tuvo como conclusión que, si colocamos una tasa teórica de 21,5% y no del 26,40%, llegamos a una evasión de 38%, muy similar a la del 2009, no de 50% que es lo que señala el informe y que es calculado con la tasa máxima o muy cercano a esta.

Se debe considerar que según las propias estadísticas de SII al año 2023, un 80% de las pymes se encuentran en el régimen transparente (14 D N° 8) o régimen pyme integrado (14 D N° 3) y las restantes en régimen de gran empresa y renta presunta. A su vez, 30% de las

<sup>50</sup> IMF (2018) p. 22.

pymes se encuentran en régimen 14 D (8) transparente que paga cero impuestos a la renta<sup>51</sup>. Un dato relevante también es que las pymes solo explican 13% de las ventas del sector formal<sup>52</sup>.

Con estos antecedentes el cálculo de la tasa ponderada de impuesto primera categoría corporativo se podría plantear de la siguiente manera.

Tabla 2

**CÁLCULO DE LA TASA PONDERADA DE IMPUESTO CORPORATIVO**

segmento	% del total	<b>14D8</b>	<b>14D3</b>	Tasa ponderada sector informal
		30%	70%	
sector informal	Tasa impto	0%	12,50%	8,75%

segmento	% del total	<b>14D8</b>	<b>14D3</b>	<b>14A</b>	Tasa ponderada sector formal
		13%		87%	
sector formal	tasa impto	0%	13%	27%	24,63%

Segmento	% del total	tasa segmento	Tasa ponderada
sector informal	20%	8,75%	1,8%
sector formal	80%	24,63%	19,7%
<b>Tasa ponderada</b>			<b>21,5%</b>

RÉGIMEN 14D3 = TASA 12,5% EFECTIVA CON MECANISMO REINVERSION 14 E

El cuarto problema es la falta de razonabilidad, la Tabla 3 lo que muestra es la recaudación de Chile a nivel de cada uno de los impuestos.

La recaudación de Chile a nivel de impuestos corporativos respecto al PIB se encuentra por sobre el promedio de la OCDE. No obstante, a nivel de impuestos personales podemos decir que está el gran talón de Aquiles que hay que cerrar, considerando la exención del 75% de la población de impuestos personales.

Así las cosas, es evidente que con los resultados que se conocen a la fecha, los números publicados por Hacienda aún no convencen. Si se ve la estructura tributaria de Chile y de la OCDE, Chile recauda 17% de sus impuestos por impuestos corporativos, en la OCDE solo 9% del total, si llevamos esta estructura a recaudación respecto al PIB, Chile recauda 3,74% del PIB (22% PIB recaudación total x 17%), la OCDE 2,97% del PIB (9% PIB recaudación total x 33% PIB recaudación total promedio del grupo) con tasas corporativas que en Chile están en 27% para grandes empresas (más baja si se pondera por pymes) y en la OCDE

<sup>51</sup> BASTIDAS, UGARTE y VERGARA (2024) p. 17.

<sup>52</sup> BASTIDAS, UGARTE y VERGARA (2024) p. 12.

promedio 23%. Una tasa 15% mayor y una recaudación impuesto empresas 25% mayor como rendimiento del PIB que presenta Chile respecto a la OCDE, bastante en línea. Acá surge la primera pregunta, ¿esto implicaría que en la OCDE también hay una evasión de impuesto a las empresas de 50% de acuerdo con esta metodología? ¿Cómo podemos tener una evasión de 50% si recaudamos más que la OCDE en impuestos corporativos?

Tabla 3

	Estructura recaudación		Sin Seguridad Social privada		Con Seguridad Social privada		Brecha OCDE
	Chile	OCDE	Chile	OCDE	Chile	OCDE	
Impuestos personales	10	24	2,2	8,16	2,2	8,16	-5,96
Impuestos corporativos	23	10	5,06	3,4	5,06	3,4	1,66
Seguridad Social	8	26	1,76	8,84	6,76	8,84	-2,08
Impuesto a la propiedad	5	6	1,1	2,04	1,1	2,04	-0,94
Impuesto al consumo.	54	32	11,88	10,7	11,88	10,7	1,18
Otros impuestos		2	0	0,68	0	0,68	-0,68
Total recaudación	100	100	22	34	27	34	-6,82
Recaudación PIB	22	34	22	34	27	34	

Tabla 4

País	Imp. renta empresa/PIB	Tasa Imp. Renta empresa	País	Imp. renta empresa/PIB	Tasa Imp. Renta empresa	País	Imp. renta empresa/PIB	Tasa Imp. Renta empresa
Australia	5,38	30	Iceland	2,19	20	Norway	2,39	22
Belgium	3,27	25	Ireland	3,21	12,5	Poland	2,26	19
Canada	4,06	26,21	Israel	2,73	23	Portugal	2,77	19
<b>Chile</b>	<b>4,71</b>	<b>27</b>	Japan	3,88	29,74	Slovak Republic	3,04	21
Colombia	4,33	35	Korea	3,36	26,5	Spain	1,96	25
Costa Rica	1,91	30	Latvia	0,72	20	Türkiye	2,08	25
Czechia	3,27	19	Lithuania	1,58	15	United Kingdom	2,33	25
France	2,32	25,83	Luxembourg	4,75	24,94	United States	1,26	25,77
Greece	1,21	22	Mexico	3,56	30	<b>OCDE</b>	<b>2,82</b>	<b>23,51</b>
Hungary	1,29	9	Netherlands	3,1	25,8			

La Tabla 4 nos muestra que el promedio de la tasa de impuesto a la renta (año 2022) para las empresas de la OCDE es de 23,51%, en Chile es de 27% en tasa máxima de impuesto corporativo, siendo la recaudación de 4,71 y en la OCDE de 2,82. Es menester mencionar que hay que considerar que ciertos países como Estados Unidos tienen las sociedades



transparentes que van directo a impuesto final, lo cual provoca que se refleje un poco más bajo de lo que en realidad es.

Tabla 5

<b>Análisis tasas de evasión impuestos y su relación con tasas y recaudación fiscal en países seleccionados (año 2020).</b>			
	<b>Chile</b>	<b>Canadá</b>	<b>Australia</b>
<b>Tasa corporativa – grandes empresas</b>	27%	26%	30%
<b>Tasa corporativa – Pymes</b>	0% 14E y 12,5% 14S3	13% promedio	25%
<b>Régimen tributario empresas</b>	Semi-integrado – grandes Integrado - Pymes	Integrado	Integrado
<b>¿Pagan todas las sociedades?</b>	SI (solo las pymes 14D 8 tienen tasa cero)	SI	SI
<b>Recaudación respecto al PIB</b>	4,68%	4,37%	5,33%
<b>Tasa evasión imppto. corporativo</b>	56%	10% a 17%	5,70%
<b>% economía sumergida /PIB</b>	19,30%	11,20%	9,90%
<b>Tasa IVA</b>	19%	Max 15%	10%
<b>Tasa evasión IVA</b>	18%	14%	2,70%
<b>Recaudación respecto al PIB</b>	11,50%	7.3%	6,90%
<b>Mide Elusión</b>	SI	NO	NO
<b>Método medición evasión Impuesto corporativo</b>	Descendente	Ascendente	Ascendente

La Tabla 5 nos permite revisar la situación de países con estructuras tributarias similares a Chile, específicamente Canadá y Australia, ambos países tiene un sistema integrado. Centrándonos en los datos, podemos ver que la recaudación de Chile es de un 4,68%, la de Canadá de 4,27% y la de Australia 4,37% con tasas muy similares, siendo 27% la de Chile, 26% la de Canadá y 30% la de Australia, a pesar de esto la estimación de evasión en el caso de Chile es 56%, Canadá da un rango (porque no todos los países dan una cifra exacta) de 10% a 17% y Australia 5,7%. La gran diferencia es que tanto Canadá como Australia utilizan el método ascendente y Chile utiliza el método descendente para calcular esto, volvemos al tema de la metodología<sup>53</sup>.

Avanzando en nuestro análisis, llegamos al quinto problema, que se resume en que aún no conocemos donde se genera la evasión en forma desagregada. Al respecto, cuando comenzaron los cuestionamientos al informe de evasión del SII, el señor Jorratt, asesor de SII en la estimación de la evasión, señaló: “No es que yo esté diciendo que la evasión está en las grandes empresas”<sup>54</sup>, tampoco dice que está en la informalidad. La gran pregunta entonces sería, ¿dónde está la evasión?

<sup>53</sup> World Economics (sin fecha), Australian Government (sin fecha), Canada Revenue Agency (2022).

<sup>54</sup> Radio Pauta (2024).

Respecto a la informalidad, según lo que se puede concluir de estudios de la OCDE<sup>55</sup>, los países emergentes tienen el doble de informalidad que los países con economías desarrolladas. Chile está en el orden de una economía emergente, tiene una informalidad que correspondería en torno al 20% del PIB y los países de la OCDE tienen un 10% en promedio, incluso los países con mejor formalización de su economía un 5%.

La informalidad por otra parte no paga IVA, tampoco renta ni previsión social, impone una mayor presión fiscal sobre el sector formal. Tal es el efecto de reducir la informalidad, que una política agresiva e integral para alcanzar los niveles promedio de formalización de la economía a nivel de la OCDE, podría recaudar con creces el 1,5% del PIB que pretende recaudar el proyecto de cumplimiento tributario.

Debe señalarse por tanto que la evasión no está en el sector formal de los negocios, sin embargo, se desconoce en el estudio del SII cuál es el efecto en la evasión de la economía sumergida que incluye la informalidad, cuestión que debió ser estudiada previamente con un análisis integral y confiable del incumplimiento tributario.

Lo importante resaltar es que conocer dónde está esta evasión es crucial para tomar decisiones respecto a esta, es decir, este informe debió ser la base para tomar buenas decisiones, tal como lo fue el informe de Marfán<sup>56</sup> para el crecimiento o como lo fue el informe Briones para el gasto tributario, este debería haber sido el informe clave para definir las medidas respecto a la evasión<sup>57</sup>.

Pues bien, Michel Jorratt el asesor de SII en la determinación de la metodología y estimación de la evasión para el pacto fiscal, indicaba en 2015 que el principal origen de la evasión está en la informalidad de los negocios, análisis con el que estoy de acuerdo. En su estudio *Informalidad y evasión tributaria* indicaba que “si bien es cierto que la recaudación se concentra en el 1,5% de las empresas de mayor tamaño, no ocurre lo mismo con la evasión. Las grandes empresas evaden proporcionalmente menos que las pequeñas”<sup>58</sup>, el asesor era bastante crítico de la gestión del SII en el combate a la evasión, indicando “la estrategia de la administración tributaria, basado en un diagnóstico equivocado”<sup>59</sup>.

Sin embargo, el estudio del SII ha sido ciego en identificar los factores que impulsan el incumplimiento tributario y con ello la informalidad, desaprovechando así sentar las bases de un estudio sólido que genere consenso técnico al momento de medir sistemática y periódicamente la evasión de impuesto renta en las empresas.

Ahora bien, es necesario hacer presente que los estudios internacionales efectuados respecto de las causas de la informalidad dan cuenta de que la misma es ocasionada por las alzas de impuestos y elevadas cargas fiscales<sup>60</sup>. Es decir, la evidencia demuestra que las subidas en los tributos fomentan la informalidad y, por lo mismo, la evasión de los tributos,

---

<sup>55</sup> MEDINA, L. y DELÉCHAT, C. (2020) p. 55

<sup>56</sup> Hacienda (2023).

<sup>57</sup> AGOSTINI *et al.* (2021).

<sup>58</sup> JORRATT (2017) p. 8.

<sup>59</sup> *Ídem.*

<sup>60</sup> ELGIN, KOSE, OHNSORGE y YU. (2021), SCHNEIDER, BUEHN y MONTENEGRO (2010) y MEDINA y SCHNEIDER (2018).

creándose un círculo vicioso, más si las administraciones fiscales se focalizan solo en fiscalizar a quienes están formalizados y no atacar con fuerza la economía sumergida.

Los datos han demostrado que “países con tasas impositivas relativamente bajas, con leyes y norma más simples, y donde se respetan y se hacen cumplir las disposiciones jurídicas, tiende a ser menor la magnitud de la economía clandestina”<sup>61</sup>.

A eso se ha agregado que en “varios estudios teóricos con modelos macro y microeconómicos apoyados en datos de varios países se sugiere que las principales fuerzas impulsoras del volumen y el crecimiento de la economía subterránea son la carga impositiva y los aportes a la seguridad social cada vez mayores, junto con el aumento de las restricciones en el mercado laboral oficial. También tienen que ver las tasas salariales de la economía oficial”<sup>62</sup>.

Arthur Laffer, Brian Domitrovic y Jeane C. Sinquefield realizaron un análisis definitivo acerca del efecto del impuesto a la renta sobre la economía. A través de un estudio de las distintas reformas tributarias en Estados Unidos y sus efectos en la economía, logran posicionar técnicamente la importancia de contar con impuestos competitivos que favorezcan el crecimiento económico y de esta forma la recaudación fiscal<sup>63</sup>.

Esos autores dejan en claro que la recaudación fiscal no es sino el resultado de la ecuación de aplicar tasas de impuestos a las bases imponibles, factores ambos que tienden a moverse de manera inversa. Esto es, cuando los tipos impositivos se reducen, aumentan las bases imponibles, y viceversa.

El sexto problema, es que evidentemente un diagnóstico equivocado del fenómeno de la evasión nos lleva a tomar medidas que quizás no sean las más efectivas para reducir la evasión. Considero que lo óptimo es remitirnos a las bases de una gestión eficiente, desde esta perspectiva debe existir un diagnóstico que alinee la estrategia contra la evasión. Después las medidas tienen que ser implementadas en forma efectiva, lo que implica aplicar gestión. El problema en nuestro caso es que el diagnóstico de la evasión y elusión todavía es difuso.

La correcta gestión de la evasión en base a una estimación de la brecha de cumplimiento confiable y significativa es un tema muy relevante a nivel del pacto fiscal, pues lo que se pretende recaudar producto del cumplimiento tributario o de medidas de mayores facultades del Servicio de Impuestos Internos es una cifra significativa. Sucede, pues, que se apunta precisamente a reducir la evasión y la elusión es casi el 50% de la recaudación en régimen al año 2034. Siendo el cumplimiento tributario más de dos tercios de la recaudación esperada, esto es una variable clave porque tiene una relación directa con la sostenibilidad fiscal. Es claro que, si no se logra la meta de 1,5% y se llega a 0,5%, que es lo que dicen los economistas (Fondo Monetario Internacional)<sup>64</sup>, se genera un problema en los equilibrios de las cuentas fiscales.

---

<sup>61</sup> SCHNEIDER Y ENSTE (2002) p. 7.

<sup>62</sup> FLORES SUEREZ (2016) p. 8.

<sup>63</sup> LAFFER, DOMITROVIC Y SINQUEFIELD (2024).

<sup>64</sup> BRIONES (2024) p. 6.

Tabla 6

TEMÁTICA	Proyección de mayor recaudación (ptos. PIB)			
	2024	2025	2026	2027
a) Grupos Empresariales	0,16	0,32	0,48	0,65
b) Altos Patrimonios	0,09	0,18	0,26	0,36
c) Brechas IVA - Comercio Informal	0,07	0,14	0,21	0,28
d) Multijurisdiccionalidad	0	0,02	0,05	0,06
e) Otras acciones de control y fiscalización	0,01	0,04	0,07	0,12
<b>TOTAL como porcentaje del PIB</b>	<b>0,3</b>	<b>0,7</b>	<b>1,1</b>	<b>1,5</b>

La Tabla 6 nos muestra la propuesta que el Servicio de Impuestos Internos<sup>65</sup> hace sobre las medidas contra la evasión, como podemos ver, 0,28 puntos del PIB del 1,5 solamente apuntan a la brecha de informalidad (comercio informal).

Al respecto, considero que podemos hacer más (sin perjuicio de que considero que es la línea correcta), por ejemplo, en Canadá toda la población declara sus impuestos a la renta, esté o no afecto. En Chile, sabemos que los que no están afectados al Impuesto Global Complementario no declaran sus impuestos anuales y tenemos el 75% o más de la población que no realiza el formulario 22.

Las políticas públicas, por ejemplo, de subsidio, de beneficios estatales, deben estar orientadas quienes están formalizados y no a los que operan en la informalidad, siendo este un gran incentivo a la formalización. En este tipo de medidas vemos que se puede mejorar la propuesta del pacto fiscal, y en contrasentido, las medidas que se están proponiendo, nuevamente apuntan a los altos patrimonios, siendo esta una forma indirecta de volver con el tema de la presión fiscal hacia el sector formal y no abordar en toda su dimensión el fenómeno de la informalidad.

El séptimo problema y creo que esto es sumamente relevante porque finalmente tiene que ver con un tema certeza —que es un incentivo claro a la inversión— está en el hecho que un mal diagnóstico que apunte a los contribuyentes como malos, debilita la confianza sino se tiene claridad de los fundamentos.

De acuerdo con el Banco Mundial, la confianza es clave para aumentar los ingresos tributarios en los países en desarrollo<sup>66</sup> como Chile. Es claro por tanto que, para avanzar en mayores niveles de recaudación incluso voluntarios, se debe considerar como un valor esencial la confianza, y en este marco, la transparencia, que incluye estimaciones de

<sup>65</sup> SII (2023b) p. 22.

<sup>66</sup> Banco Mundial (2022).

incumplimiento tributario fiables y creíbles, es esencial para la validación del sistema impositivo ante la comunidad, pero además como herramienta de gestión eficaz en el combate al incumplimiento fiscal.

Y, ¿qué ocurre en una economía desarrollada? Al respecto, la autoridad fiscal de Australia indica que hay tres principios de resultados principales del programa de brecha fiscal de cumplimiento tributario, por lo que sus estimaciones sobre evasión deben ser confiables, creíbles y significativas<sup>67</sup>.

De esta manera, si buscamos un camino que pueda reforzar la confianza y fiabilidad en las cifras de evasión, ciertamente las economías desarrolladas de la OCDE nos dan una lección importante; no es necesario inventar la rueda. En primer lugar, estos países privilegian modelos de estimación de la evasión que generan confianza en la comunidad y que entregan información significativa, permitiendo ir reduciendo en forma sostenible la brecha fiscal a través de una gestión efectiva.

Las estimaciones de la brecha fiscal se determinan a través de un sólido marco de gobernanza y un proceso de aseguramiento de los métodos de estimación que pone en el centro la confiabilidad de las cifras.

Por otra parte, en el Reino Unido las estimaciones de la brecha fiscal son estadísticas oficiales producidas con los más altos niveles de calidad y se adhieren al marco del Código de Prácticas Estadísticas de la Autoridad de Estadísticas del Reino Unido. Este marco garantiza que las estadísticas sean fiables, de buena calidad, valiosas y proporcione a los productores de estadísticas oficiales las prácticas detalladas a las que deben comprometerse al producir y publicar estadísticas oficiales.

En función de lo planteado, es evidente que cifras de evasión más fiables y cercanas a la realidad de las empresas generan mayor confianza en la ciudadanía y promueven acuerdos a nivel del sistema tributario, pero no solo el esfuerzo debiera estar en cuantificar correctamente, sino que también identificar en donde se genera la evasión.

Finalmente, importa y por muchas razones saber en qué segmento de contribuyentes se aloja la merma en la recaudación fiscal, ¿se encuentra en la informalidad, en la pyme, gran empresa o las multinacionales?

Se constata de la experiencia de Australia que las estimaciones de la brecha fiscal nos permiten comprender mejor los niveles de cumplimiento y riesgo en los sistemas tributarios y de jubilación. Resalta la autoridad fiscal del país oceánico “Los conocimientos adquiridos en este trabajo pueden guiarnos en la determinación de los riesgos prioritarios y en el desarrollo de estrategias”<sup>68</sup>. La estrategia de Australia se contrapone a la de Hacienda que

---

<sup>67</sup> ATO (2023a).

<sup>68</sup> ATO (2023b).

indicó que este estudio no era parte del pacto fiscal, siendo que debería ser un insumo esencial del mismo.

Además, en Australia se usan mecanismos de fiabilidad y test para poder garantizar la confianza, las estimaciones de la brecha de cumplimiento deben ser fidedignas, creíbles y significativas, es decir, deben tener un impacto cierto y significativo en las medidas que se están tomando y enfatizan que para que el resultado sea digno de confianza debe ser transparente, conciso, abierto a evaluación y crítica. En esta misma línea es el objetivo de este análisis, identificar las oportunidades de mejora para poder avanzar a pasos firme en identificar y combatir la evasión.

Por último, Australia asegura la fiabilidad de todas las estimaciones de brecha fiscal, la que se evalúa en función de diez criterios que permiten dar confianza a las estimaciones, aseguran además que se utiliza la metodología adecuada y que los procesos de control interno de emisión de los informes de evasión son de calidad.

## **5. CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados, se llega a la conclusión que aún no se garantiza la confiabilidad y significancia de la estimación de brecha de cumplimiento tributario, en especial respecto a los datos de evasión de impuestos directos que muestra una desalineación con las cifras históricas oficiales de SII y los niveles actuales de recaudación del impuesto respecto a los países miembros de la OCDE.

En efecto, se busca establecer medidas contra la evasión y elusión, en base a un diagnóstico que aún no genera consenso técnico, lo que limita el éxito en la efectividad de las medidas contra la evasión y elusión propuesta en el proyecto de cumplimiento tributario, actualmente en análisis en el Senado de la República.

Se constata de esta manera que los datos empleados para proponer las reformas tributarias de los últimos años, no han surgido de un consenso técnico, lo que es muy grave, debido a que solo en base a un diagnóstico objetivo se puede fortalecer la confianza que es clave para fomentar la moral tributaria que es un incentivo al cumplimiento de impuesto voluntario que puede incluso tener un mayor rendimiento que el cumplimiento obligatorio.

En Chile, hemos visto más bien un fomento del cumplimiento coercitivo por parte de la autoridad fiscal, pero el cumplimiento voluntario debiera ser el producto de la confianza del contribuyente en que el sistema es justo y equitativo. Esto implica un equilibrio entre las facultades que se entrega a la autoridad fiscal y el ejercicio y defensa de los derechos de los contribuyentes.

A nivel de la OCDE, la evasión de impuesto renta de las empresas conocido también como impuesto corporativo se da principalmente a nivel de la informalidad y pequeñas empresas y en menor medida en los grandes contribuyentes. Sin embargo, hemos visto una estrategia de la autoridad fiscal en Chile a focalizar el plan de cumplimiento tributario principalmente en el 1% de contribuyentes de alto patrimonio y grandes grupos empresariales y solo en el último

tiempo reconocer la importancia de atacar la economía sumergida que no paga IVA, renta y tampoco contribución social, constituyendo de esta manera una gran anomalía de nuestro sistema tributario, que genera una mayor presión fiscal sobre el sector formal.

La falta de objetividad en el análisis de la brecha de cumplimiento tributario y la ausencia de un informe significativo que desagregue donde se genera la evasión, va generando desconfianza y merma el cumplimiento voluntario, que clave en la recaudación fiscal. La contradicción de los datos oficiales refuerza esta desconfianza, ya que se entrega la señal que Servicio de Impuestos Internos cumple todas sus metas, pero sin embargo dejaría de recaudar el 50% de impuestos corporativos. De esta manera si se llegara a cerrar la brecha de incumplimiento tributario publicada por SII, Chile podría llegar a ser un caso único en el mundo llegando a recaudar 10 puntos del PIB en impuestos corporativos, más del doble de la recaudación promedio de la OCDE en este impuesto.

Es más, revisando la serie histórica, hasta el año 2009 la tendencia en tasa de evasión de impuesto corporativo era a la baja, lo cual estaba en línea con el uso intensivo de la factura electrónica y las mayores facultades del SII. Incluso se refuerza esta estrategia a partir de las reformas del año el 2012 en adelante, con la norma antielusiva general, la restricción al uso de mecanismos de reinversión y una serie de herramientas antielusivas específicas. No obstante, los niveles de recaudación respecto al PIB están prácticamente estancados en los últimos 15 años, considerando la última cifra de recaudación fiscal informada por SII en 2023 donde llega a 17,6% del PIB.

El hecho de que la evasión aumente no es explicable y muestra poca razonabilidad, ya que incluso si las cifras estuvieran en lo correcto, estarían evidenciando que la gestión del Servicio de Impuestos Internos ha sido muy deficiente en términos de perseguir la evasión o la estrategia de combate a la evasión no ha sido la adecuada.

Por último, se debe poner atención en el hecho de que el plan de cumplimiento tributario 2024 ni siquiera aparece algún acápite respecto a la informalidad, y solamente altos patrimonios. Es decir, se persiste en la misma estrategia, ignorar al informal y focalizar la fiscalización principalmente sobre los contribuyentes formales.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- BARRA, Patricio, HUTTON, Eric, PROKOF'YEVA, Polina (2023). *Corporate Income Tax Gap Estimation by Using Bottom-Up Techniques in Selected Countries: Revenue Administration Gap Analysis Program*. Washington, DC: International Monetary Fund.
- BASTIDAS, Fernando; UGARTE, Gabriel y VERGARA, Rodrigo (2024). Observaciones a la estimación de la brecha del Impuesto a la renta de primera categoría, *Puntos de Referencia*, Centro de Estudios Públicos, N° 687.
- ELGIN, Ceyhun; KOSE, M. Ayhan; OHNSORGE, Franziska y YU, Shu (2021). Understanding Informality, *CERP Discussion Paper 16497*, Centre for Economic Policy Research, London.

- FLORES SUEREZ, Luisa (2016). *Mercado subterráneo*. Universidad Autónoma.
- JORRATT DE LUIS, Michel Angelo (2017). Informalidad y evasión tributaria, *Revista Economía y Administración Mirada FEN*, N°168 pp. 26-29.
- LAFFER, Arthur; DOMITROVIC, Brian y SINQUEFIELD Jeane C. (2024). *Los impuestos tienen consecuencias: El análisis definitivo acerca del efecto del impuesto sobre la renta en la economía*. Trad. Diego Sánchez de la Cruz. Deusto.
- MEDINA, Leandro y SCHNEIDER, Friedrich (2018). *Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?* Fondo Monetario Internacional.
- MOSQUERA, Irma; CUBILLOS, Juliana y HEITMULLER, Frederik (2022). *Juego de herramientas para el diseño y la aplicación efectiva de normas generales anti-abuso nacionales e internacionales*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- SCHNEIDER, Friedrich y ENSTE, Dominik (2002). *Ocultándose en las sombras. El crecimiento de la economía subterránea*. Washington, Fondo Monetario Internacional.
- SCHNEIDER, Friedrich, BUEHN, Andreas y MONTENEGRO, Claudio E. (2010). *Shadow Economies All over the World New Estimates for 162 Countries from 1999 to 2007*. Banco Mundial. Policy Research Working Paper.
- SURREY S., Stanley y MCDANIEL, Paul R. (1985). *Tax Expenditures*. Cambridge, Harvard University Press.
- VERGARA QUEZADA, Gonzalo (2016). *Norma antielusiva general. Sobre los fines en nuestras leyes tributarias*. Santiago: Libromar.
- Otros**
- AGOSTINI, Claudio *et al.* (2021). *Informe sobre exenciones y regímenes especiales*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/comision-tributaria-para-el-crecimiento-y-la-equidad-entrega-informe-sobre>, [2024, 6 de junio].
- ATO (2023b). Why we measure the tax gap, [en línea]. Recuperado en: <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/tax-gap/australian-tax-gaps-overview/why-we-measure-the-tax-gap>, [2024, 6 de junio].
- Australian Government (sin fecha). *Tax gap*. [en línea], Recuperado de: <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/tax-gap>, [2024, 6 de junio].
- Banco Mundial (2022). *La confianza es clave para aumentar los ingresos tributarios en los países en desarrollo* [en línea]. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/02/17/trust-key-for-higher-tax-revenues-in-developing-countries> [2024, 6 de junio].
- Boletín 15170-05



- BRIONES, Ignacio (2024). Proyecto de ley sobre cumplimiento de obligaciones tributarias. Aspectos fiscales y comentarios generales a la norma. Presentación ante la Comisión de Hacienda del Senado del 11 de julio de 2024.
- CEP (2024). *Necesidad de ajustes a la medición de la evasión*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.cepchile.cl/necesidad-de-ajustes-a-la-medicion-de-la-evasion/>, [2024, 6 de junio].
- CEPAL (2020) *Panorama fiscal para América latina y el Caribe*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada>, [2024, 6 de junio].
- CIEPLAN (sin fecha). *José Pablo Arellano para El Mercurio: «Se plantea una cantidad de promesas muy alejadas de lo que será viable en los próximos años»*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.cieplan.org/jose-pablo-arellano-para-el-mercurio-se-plantea-una-cantidad-de-promesas-muy-alejadas-de-lo-que-sera-viable-en-los-proximos-anos/>, [2024, 6 de junio].
- Comisión Europea (2018). The Concept of Tax Gaps. Corporate Income Tax Gap Estimation Methodologies. TAXATION PAPERS. WORKING PAPER No 73 – 2018, [en línea]. Recuperado en: [https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2018-11/taxation\\_papers\\_73\\_en.pdf](https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2018-11/taxation_papers_73_en.pdf), [2024, 6 de junio].
- DE GREGORIO José, (2024, 19 de enero). *Análisis de Informe Sobre Brecha de Cumplimiento Tributario del SII* (charla). Santiago: Seminario del Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile, Recuperado de: [https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7154113432391225346?updateEntityUrn=urn%3Ali%3Afs\\_feedUpdate%3A%28V2%2Curn%3Ali%3Aactivity%3A7154113432391225346%29](https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7154113432391225346?updateEntityUrn=urn%3Ali%3Afs_feedUpdate%3A%28V2%2Curn%3Ali%3Aactivity%3A7154113432391225346%29) [2024, 12 de julio].
- DIPRES (2022). *Reforma Tributaria*, [en línea]. Santiago: DIPRES. Recuperado en: [http://bibliotecadigital.dipres.gob.cl/bitstream/handle/11626/18700/12\\_PPT%20RT%20completa%2005.07%20v3.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://bibliotecadigital.dipres.gob.cl/bitstream/handle/11626/18700/12_PPT%20RT%20completa%2005.07%20v3.pdf?sequence=2&isAllowed=y) [2024, 6 de junio].
- El Mercurio (2023). Manuel Marfán: "Si se privilegia el crecimiento, habría más holgura que con una reforma tributaria". Cuerpo B, pp. 12-13.
- El Mercurio (2023). *Se abre debate por el cálculo: Hacienda estima que evasión y elusión de empresas reducen a la mitad su pago de impuestos*. 7 de diciembre de 2023. pág. B.
- El Mercurio (2024) *Expertos cuestionan metodología del SII para imputar evasión de impuesto corporativa y plantean menores cifras*. 23 de enero de 2024. pág. B3
- El Mercurio (2024). *Hacienda aclara que estudio del SII sobre evasión y elusión “no es parte del pacto fiscal”*. 20 de enero de 2024. pág. B5
- El Mostrador (2023, 16 de mayo). *Chile sigue líder en Latinoamérica, aunque cae seis puestos en ranking de calidad institucional*. El Mostrador [en línea]. Recuperado en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2023/05/16/chile-sigue-lider-en-latinoamerica-aunque-cae-seis-puestos-en-ranking-de-calidad-institucional/> [2024, 10 de abril].
- Emol (2023, 27 de septiembre). *Chile pierde el liderazgo como la economía más innovadora de Latinoamérica: Ocupó el primer puesto ocho años*. Emol [en línea]. Recuperado en <https://www.emol.com/noticias/Economia/2023/09/27/1108288/chile-pierde-liderazgo-economia-innovadora.html> [2024, 10 de abril].

- Ex Ante (2024, 15 de enero). *Colegio de Contadores critica informe de Jorrat y dice que sobrevalora incumplimiento tributario*. Ex Ante [en línea]. Recuperado en: <https://www.ex-ante.cl/colegio-de-contadores-critica-informe-de-jorrat-y-dice-que-sobrevalora-incumplimiento-tributario> [2024, 6 de junio].
- FEN (2022). *Ranking de Competitividad Mundial: Chile retroceder en 2022*, [en línea]. Recuperado en: <https://fen.uchile.cl/es/noticia/ver/ranking-de-competitividad-mundial-chile-retroceder-en-2022> [2024, 10 de abril].
- SANHUEZA, Gonzalo y CLARO V., Arturo (2023). *Una década perdida*, [en línea]. Recuperado en <https://mirada.fen.uchile.cl/articulo/ver/una-decada-perdida> [2024, 10 de abril].
- Government of Canada (2022). *Overall federal tax gap report: Estimates and key findings for non-compliance, tax years 2014-2018*. [en línea]. Recuperado en: <https://www.canada.ca/en/revenue-agency/corporate/about-canada-revenue-agency-cra/tax-canada-a-conceptual-study/tax-gap-brief-overview/overall-federal-tax-gap-report.html> [2024, 6 de junio].
- Hacienda (2023). *Pacto Fiscal*, [en línea]. Recuperado en: <https://biblio.hacienda.cl/pacto-fiscal>, [2024, 6 de junio].
- IFO (2022). *Entwicklung eines Bottom-up Ansatzes zur Messung der Unternehmensteuerlücke (Corporate Income Tax Gap) in Deutschland mit Fokus auf die benötigten Datengrundlagen* [en línea]. Recuperado en: <https://www.ifo.de/projekt/2022-03-01/entwicklung-eines-bottom-ansatzes-zur-messung-der-unternehmensteuerluecke> [2024, 6 de junio].
- IMF (2018). *Estimating the Corporate Income Tax Gap: The RA-GAP Methodology*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.imf.org/en/Publications/TNM/Issues/2018/09/12/Estimating-the-Corporate-Income-Tax-Gap-The-RA-GAP-Methodology-45890>, [2024, 6 de junio].
- La Tercera (2023b, 16 de diciembre). *Claudio Agostini: “Tengo la impresión que la discusión tributaria quedará para un próximo gobierno”*. La Tercera [en línea]. Recuperado en <https://www.latercera.com/pulso/noticia/claudio-agostini-tengo-la-impresion-que-la-discusion-tributaria-quedara-para-un-proximo-gobierno/4NEWAVIPFREMHLMBCLZRX4L3M/#> [2024, 10 de abril].
- MEDINA, L. y DELÉCHAT, C. (2020). *¿Qué es la economía informal?*, *Finanzas & Desarrollo* [en línea], Recuperado en: <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2020/12/what-is-the-informal-economy> basics#:~:text=Pese%20a%20su%20contracci%C3%B3n%20el,de%20mediano%20y%20bajo%20ingreso.&text=pol%C3%ADticas%20han%20demostrado%20ser%20eficaces%3A&text=Mejorar%20el%20acceso%20a%20la,solo%20para%20reducir%20la%20informalidad. [2024, 6 de junio].
- Pauta (2024). *Ricardo Escobar por proyecto tributario: “Ponemos normas de primer mundo a una economía de tercer mundo, no funciona”*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.pauta.cl/economia/2024/03/18/ricardo-escobar-por-proyecto-tributario->

- ponemos-normas-de-primer-mundo-a-una-economia-de-tercer-mundo-no-funciona.html, [2024, 6 de junio].
- Pulso (2024). PIB per cápita: Chile completa una década alejándose de desarrollados, [en línea]. Recuperado en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/pib-per-capita-chile-completa-una-decada-alejandose-de-desarrollados/PNIWSGZQKBDY5M2NTMT53DNAZA/>, [2024, 6 de junio].
- SII (2012). *Estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas. Serie 2003-2009*, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: [https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/EstEvaIRPCEmpresas03\\_09\\_v20130326.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/EstEvaIRPCEmpresas03_09_v20130326.pdf) [2024, 6 de junio].
- SII (2022b). *Servicio de Impuestos Internos calcula un incumplimiento tributario promedio de 18,4% en el IVA y de 51,4% en el impuesto corporativo*, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/servicio-de-impuestos-internos-calcula-un-incumplimiento-tributario-promedio-de> [2024, 6 de junio].
- SII (2023b). *Propuesta de Fortalecimiento Cumplimiento Tributario SII*, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-pacto-fiscal-para-el-desarrollo/propuesta-de-fortalecimiento-cumplimiento-tributario-sii> [2024, 6 de junio].
- SII (2024). SII logra meta de recaudación para 2023 por acciones de control, llegando a cerca de \$ 1,3 billones y fija desafíos para este año, [en línea]. Recuperado en: <https://www.sii.cl/noticias/2024/190124noti01rp.htm>, [2024, 6 de junio].
- SII (sin fecha a). *Estudios Económicos - Tributarios*, [en línea]. Recuperado en: [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/economico-tributario.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/economico-tributario.html), [2024, 6 de junio].
- SII (sin fecha b). *Ingresos tributarios anuales*, [en línea], Recuperado en: [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/economico-tributario.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/economico-tributario.html), [2024, 6 de junio].
- Tax Foundation (2023, 18 de octubre). *International Tax Competitiveness Index 2023* [en línea]. Recuperado en <https://taxfoundation.org/research/all/global/2023-international-tax-competitiveness-index/> [2024, 10 de abril].
- Tax Foundation (sin fecha). *Taxes In Chile* [en línea]. Recuperado en <https://taxfoundation.org/location/chile/> [2024, 10 de abril].
- World Bank (2022). *Innovations in Tax Compliance: Building Trust, Navigating Politics, and Tailoring Reform* [en línea]. Recuperado en: <https://www.worldbank.org/en/events/2022/02/17/innovations-in-tax-compliance-building-trust-navigating-politics-and-tailoring-reform> [2024, 6 de junio].
- World Economics (sin fecha). *Economies by Informal Economy Size*, [en línea]. Recuperado en: <https://www.worldeconomics.com/Rankings/Economies-By-Informal-Economy-Size.aspx>, [2024, 6 de junio].
- SII (2022a). *Informe de gasto tributario 2021 – 2023*, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: [https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2021\\_2023.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2021_2023.pdf) [2024, 6 de junio].

- ATO (2023a). Engagement, advice and assurance, [en línea]. Recuperado en: <https://www.ato.gov.au/about-ato/research-and-statistics/in-detail/tax-gap/australian-tax-gaps-overview/engagement-advice-and-assurance>, [2024, 6 de junio].
- SII (2023a). *Metodología de estimación de evasión en IVA e impuesto de primera categoría*, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-pacto-fiscal-para-el-desarrollo/presentacion-del-sii-sobre-la-metodologia-de-estimacion-de-evasion-en-iva-e> [2024, 6 de junio].
- La Tercera (2023a, 18 de septiembre). *Chile retrocede seis posiciones en Ranking de Libertad Económica 2023 y llega a su peor posición histórica*. La Tercera [en línea]. Recuperado en <https://www.latercera.com/pulso/noticia/chile-retrocede-seis-posiciones-en-ranking-de-libertad-economica-2023-y-llega-a-su-peor-posicion-historica/2COQST4AVJHGNIYMB5JKUWXQBU/> [2024, 10 de abril].
- Radio Pauta (2024, 5 de enero). *Michel Jorrat e informe de evasión del SII: “No es que uno esté diciendo que la gran empresa esté pagando la mitad*. Radio Pauta [en línea]. Recuperado en: <https://www.pauta.cl/economia/2024/01/05/michel-jorrat-e-informe-de-evasion-del-sii-no-es-que-uno-este-diciendo-que-la-gran-empresa-este-pagando-la-mitad.html> [2024, 12 de julio].
- Ex Ante (2024, 7 de enero). *La inversión, el talón de Aquiles de la economía chilena*. Ex Ante [en línea]. Recuperado en [2024, 10 de abril].
- Senado (2024). Tramitación Boletín 16621-05, 11 de julio de 2024, [en línea]. Santiago: SII. Recuperado en: <https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=ficha&id=188#:~:text=A.G.%2C%20y-,ver,-16621%2D05> [2024, 12 de julio].